

EDICTO

Nº Edicto: 4711

Carátula: BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/ GALUCCI ALEJANDRO NELSON S/ EJECUTIVO (c)

Número de Expediente: Recep.:D-4CI-7850-C2019

1ª Ins.:D-4CI-7850-C2019

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 14/10/2020

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 09/11/2020

Cantidad de días de publicación en el B.O: 1

Número de Boletín: 5930

Texto del edicto:

El Dr. Diego De Vergilio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Dania FUENTES sito en calle Yrigoyen 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, hace saber que con fecha 18 de febrero de 2020, se ha dictado sentencia monitoria en los autos **BANCO DE LA PAMPA SEM C/ GALUCCI, Alejandro Nelson S/ EJECUTIVO, Expte: D-4CI-7850-C2019** mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado **ALEJANDRO NELSON GALUCCI DNI: 17194821**, haga al acreedor **BANCO DE LA PAMPA S.E.M** , íntegro pago del capital reclamado de **\$64.275,98** con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del CPCC), presupuestándose a tales fines la suma de **\$26.000**. Se hace saber que dentro del plazo de CINCO días, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (art. 158 CPCC), el demandado deberá oponer las excepciones previstas por el art. 544 del CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art. 542 CPCC) y tome la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle DEFENSOR DE AUSENTES. Cipolletti, 14 de octubre de 2020.-